
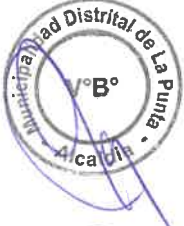


Acuerdo de Concejo N° 002-024-2019

La Punta, 04 de noviembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Acuerdo de Concejo N° 001-020-2019; el Informe N° 049-2019/MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 232-2019-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 252-2019-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 703-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Circular N° 044-2019-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 718-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 312-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2467-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en el Artículo 46° lo siguiente:

"Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

(...)

46.2 En el caso de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y

Pág. N° 02 del A.C. N° 002-024-2019

del Artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.”;

Que, el numeral 50.4 del Artículo 50° de la citada norma, indica que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”;

Que, el literal b) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01, en el caso de los Gobierno Locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por *“La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.04 del Artículo 50° y Artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL”;*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 001-020-2019 de fecha 23 de setiembre de 2019, se autorizó al señor Alcalde solicitar un préstamo al Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/. 683,333.42 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 42/100 Soles), que serán cancelados hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para el financiamiento de la IOARR “Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la Localidad de La Punta – Provincia Constitucional del Callao – Callao”;

Que, mediante el Memorando N° 252-2019-MDLP/OGA de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto qué: *“Con fecha 23 de octubre – 2019 el Banco hizo el desembolso del crédito en nuestra cuenta (...) siendo el monto final depositado de S/. 683,323.00 soles debido a que no considera S/. 10.00 soles por concepto de gasto y S/. 0.42 céntimos de sol por redondeo”;* agrega que el crédito fue otorgado con un periodo de gracia de 30 días debiendo abonarse en 11 cuotas a partir del 23 de diciembre de 2019, por lo que *“para autorizar los gastos de la entidad, se debe contar previamente con la certificación presupuestal, se requiere que se incorpore en el presupuesto Institucional Modificado de la entidad, el monto total desembolsado por el Banco de Crédito que asciende a S/. 683,323.00 soles como ingresos destinados a financiar el proyecto de inversión antes referido”;*


Que, mediante el Memorando N° 703-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de octubre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina General de Administración, qué: *“es urgente realizar las rebajas de la CPPs a efectos de poder cumplir con la incorporación en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y posteriormente emitir las certificaciones presupuestales correspondientes para la ejecución de la inversión mencionada”;* asimismo indica que la incorporación de




Pág. N° 03 del A.C. N° 002-024-2019

estos recursos se hará de conformidad con el numeral 50.4 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con Memorando Circular N° 044-2019-MDLP/OGA de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración dispone que la Unidad de Tesorería devuelva a la Unidad de Contabilidad las órdenes de servicios relacionadas al proyecto que se sustentan en la CPPs 1513, 1665, 2110 y 2113, de igual manera que la Unidad de Contabilidad proceda a rebajar y/o anular de los devengados con cargo a las certificaciones mencionadas y que la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales rebaje los compromisos efectuados con cargo a las certificaciones citadas;



Que, con Memorando N° 718-2019-MDLP/OPP de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal respecto a la modificación presupuestal en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por un monto de S/. 683,333.42 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 42/100 Soles), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante Informe N° 312-2019-MDLP/OAJ de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la formalización de la modificación presupuestal en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, la formalización de la modificación presupuestal en el nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por un monto de S/. 683,333.42 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 42/100 Soles); de conformidad al Memorando N° 718-2019-MDLP/OPP de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 312-2019-MDLP/OAJ de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIÓ FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE